

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante: DIEGO MIGUEL ÁNGEL GUÍO DÍAZ
Demandado: MILE HIGH INVESTMENTS
Radicado: 2022-00377

Estudiados los requisitos de la solicitud, el juzgado, RESUELVE,

Declarar inadmisibile el asunto, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitada, con fecha de expedición no mayor a 30 días (Art. 84-2 C.G.P.).
2. Indique el domicilio del representante legal de la sociedad solicitada (Art. 82-2 CGP).

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ¹
Juez

¹ El Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala de Gobierno me designó, en provisionalidad, como Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C. a través de la Resolución núm. 102 de 19 de septiembre de 2022, con acta de posesión núm. 257 de 26 de septiembre de 2022, ratificándome en el cargo con Resolución 779 del 20 de octubre de esta anualidad.